

DECRETO N° 493

Viedma, 15 de junio de 1972.

Visto el Decreto 21-72 por el que se aprueba el Cuerpo de disposiciones reglamentarias de la Ley 548, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de ese Cuerpo reglamentario, al fijar el procedimiento de ejecución de las decisiones no establece con precisión las funciones de la Policía Provincial en esos casos.

Que procede dictar una disposición que reemplace tal artículo, aclarando el tema.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1° — Reemplázase el texto del artículo 134 del Cuerpo de disposiciones reglamentarias de la Ley 548 aprobado por Decreto 21-72 por el siguiente:

"Art. 134 — Una vez firme la resolución definitiva, la Presidencia del Consejo hará saber por cédula a la Jefatura de Policía de cuanto se ha dispuesto, solicitando el auxilio de la fuerza pública. Si los infractores no acatasen la decisión del Consejo, la Presidencia se presentará ante la autoridad judicial acompañando el expediente debidamente actuado, solicitando su intervención a los efectos de preservar la salud pública".

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Asuntos Sociales.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

REQUELJO.— C. J. Chaminaud.—  
M. R. Seoane.



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación